



## CORDOBA

### LEY 9605

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Hospitales libres de mercurio. Eliminación gradual del uso en la atención de la salud en todo el territorio. Establecimientos comprendidos  
Sanción: 04/03/2009; Promulgación: 12/03/2009; Boletín Oficial 19/03/2009

Artículo 1° - Dispónese la eliminación gradual del uso del elemento químico mercurio en la atención de la salud en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, tanto en los hospitales provinciales y centros de atención primaria de la salud, como en consultorios, centros e instituciones privadas de atención de la salud.

Art. 2° - Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3° - Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, los efectores de salud -tanto públicos como privados- deberán proceder al reemplazo total de termómetros y tensiómetros que contengan el elemento químico mercurio.

Art. 4° - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá establecer, a través de la correspondiente reglamentación, el plazo y la forma de eliminación gradual del uso de mercurio en todo otro método de diagnóstico o tratamiento utilizado en la práctica de atención de la salud.

Art. 5° - Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Art. 6° - Comuníquese, etc. -

Campana; Arias.

